

Santiago, 24 MAR 2009

Resolución Exenta N° 858

VISTOS:

1. El artículo 7° de la ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
2. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11°, 10°, 13°, 31°, 52°, 53° y 62° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000 de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El Decreto Supremo N°12, de 1997 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;
4. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3387, de 28 de diciembre de 2007, que aprobó un estatuto de Auditoría Interna que fue modificado en Diciembre de 2008;
5. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3225 del 26 de diciembre de 2008, que aprueba Estatutos de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública;
6. Lo dispuesto en el Documento Técnico N°39 del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, de marzo de 2008;
7. El Decreto Supremo N°503 del Ministerio de Justicia, que nombra a la Defensora Nacional;
8. La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. Ord. N° 074/09 del 23 de enero de 2009, del Auditor General de Gobierno;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un Estatuto que permita determinar adecuadamente la función de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública y su ejercicio en el Sector Gubernamental.
2. Que mediante Resolución Exenta N°3387, de 28 de diciembre de 2007, se aprobó un estatuto de Auditoría Interna que fue modificado en Diciembre de 2008.
3. Que por Resolución Exenta N° 3225 del 26 de diciembre de 2008, se aprobó un nuevo Estatuto de Auditoría Interna y se dejó sin efecto la Resolución Exenta N°3387 de 2007 mencionada.
4. Que es necesario actualizar el texto del presente estatuto con la finalidad de ajustar su contenido a los actuales requerimientos establecidos por Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno en el Documento Técnico N° 39 y Ord. N° 074/09 del 23 de enero de 2009, del Auditor General de Gobierno.



RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el estatuto de Auditoría Interna aprobado por resolución exenta N° 3225 del 26 de diciembre de 2008, en el sentido siguiente:
 - 1.1. En el punto 1.2 letra d) de la parte resolutive, reemplácese el texto existente por el siguiente:

Guardar bajo estricta reserva la información y documentos a que tenga acceso y conocimiento en el cumplimiento de sus funciones. Es obligación de todo integrante de la Unidad de Auditoría Interna ceñirse a lo señalado en los Códigos de Ética, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de determinada información a requerimiento judicial o legal.
 - 1.2. En el punto 1.9 de la parte resolutive, reemplácese el texto existente por el siguiente:

Los Auditores Internos, en el desempeño de sus funciones, serán responsables en el evento en que omitan, no informen suficientemente o no hayan detectado situaciones o hechos que puedan ocasionar riesgos de consideración a la organización o entidad a la que sirven.
2. Entiéndase la presente modificación como parte integrante del estatuto de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DAN-UAI/ UAI/mmp




PAULA VIAL REYNAL
Defensora Nacional

Distribución:

- Director Administrativo Nacional.
- Gabinete Sra. Defensora Nacional.
- Defensores Regionales.
- Departamentos y Unidades.
- Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Auditoría Interna.